

CAPÍTULO II

FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8 - Fines

1. La fundación tendrá como finalidad esencial:

- a. Con carácter general, difundir y promover el uso y conocimiento del idioma español.
- b. Promover y apoyar la formación del profesorado de español en todos los grados de enseñanza.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Organizar cursos, congresos, exposiciones, certámenes y cualquier acto cultural relacionado con el mejor conocimiento y difusión del idioma español.
- b. Establecer comisiones y grupos de trabajo que realicen investigaciones, estudios y proyectos relacionados con los fines de la Fundación.
- c. Editar trabajos o estudios de investigación que por su relación con los fines de la Fundación y por su calidad se consideren de interés.
- d. Mantener relaciones con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el propósito de desarrollar estudios y colaborar con la edición de obras en castellano.
- e. Crear centros de estudios que tiendan al perfeccionamiento de los docentes de la lengua española.
- f. Crear centros que contribuyan a conservar y difundir el idioma.
- g. Promover la presencia en España y en especial de Castilla y León de estudiantes interesados en el conocimiento del español.
- h. Colaborar en todos los órdenes con las instituciones que directa o indirectamente tiendan a difundir, conservar o perfeccionar el español.

- i. La creación y concesión de premios para trabajos tanto científicos como literarios que contribuyan a la pureza y difusión del español.
- j. Actuar ante los poderes públicos en defensa de la lengua española, evitando su discriminación o la de sus usuarios.
- k. En general, todas aquellas actividades que acuerde el órgano de gobierno de la Fundación para la mejor consecución del fin último de ésta.

Artículo 9 - Beneficiarios

1. Las actividades de la Fundación se dirigen indeterminadamente hacia el colectivo social. Puede ser beneficiario de los servicios y prestaciones de la Fundación cualquier persona, natural o jurídica, sin discriminación alguna.

2. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. La elección de los mismos se realizará con criterios de imparcialidad y no discriminación y en todo caso con sujeción a lo legalmente establecido.